

Constancia secretarial. - Florencia, Cauca, 03 de agosto de 2022. En la fecha pongo en conocimiento del señor juez, memorial suscrito por el apoderado de la parte ejecutante, en el que aporta a este despacho la reliquidación del crédito con corte a 30 de junio de 2022, con el fin de darle el trámite correspondiente. Sírvase proveer.

*Diana LAhumada F.*

**DIANA LIZETH AHUMADA FOLLECO**

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FLORENCIA**

Florencia, Cauca, tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	19-290-40-89-001-2019-00054-00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA
DEMANDADOS	EMILIO LUNA MUÑOZ Y YAMIR GOMEZ GRIJALBA
ASUNTO	AUTO TRASLADO LIQUIDACION CREDITO

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 446 del C.G.P. se aplicaran las reglas señaladas en los numerales 1 a 3 de la citada disposición.

En consecuencia, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FLORENCIA, CAUCA,

**DISPONE**

**PRIMERO:** Correr traslado de la liquidación presentada por la parte ejecutante a la parte ejecutada por el término de tres (3) días de conformidad con el artículo 110 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

**DIEGO ALEXANDER CORDOBA CORDOBA**